

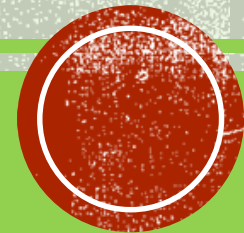


**GESTION E INNOVACIÓN DE LOS CONTEXTOS EDUCATIVOS
EDUCACIÓN INFANTIL**

**TEMA 2 FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE
LOS CONTEXTOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.**

**2.2. Organización y estructura del SEE y la Educación
Infantil**

**Dpto. de Pedagogía
Prof. Isabel María Gómez Barreto
Isabelmaria.gomez@uclm.es**



CONTENIDOS:

- **INTRODUCCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL**
- **INTRODUCCIÓN DEL MARCO NORMATIVO (LOMCE): ALGUNOS ASPECTOS CLAVE PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA.**

COMPETENCIAS Y FUNCIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN PRIMARIA



INTRODUCCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Bis 2. Sistema Educativo Español (LOMCE,2013)

Conjunto de Administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para prestarlo.



LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS EN ESPAÑA

- *Bis2.2. Las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa (LOMCE, 2013)*



LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (2006) Y REFORMA DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE,2013)

**«BOE» NÚM. 106, DE 4 DE MAYO DE 2006
REFERENCIA: BOE-A-2006-7899
REF. BOE-A-2013-12886.**

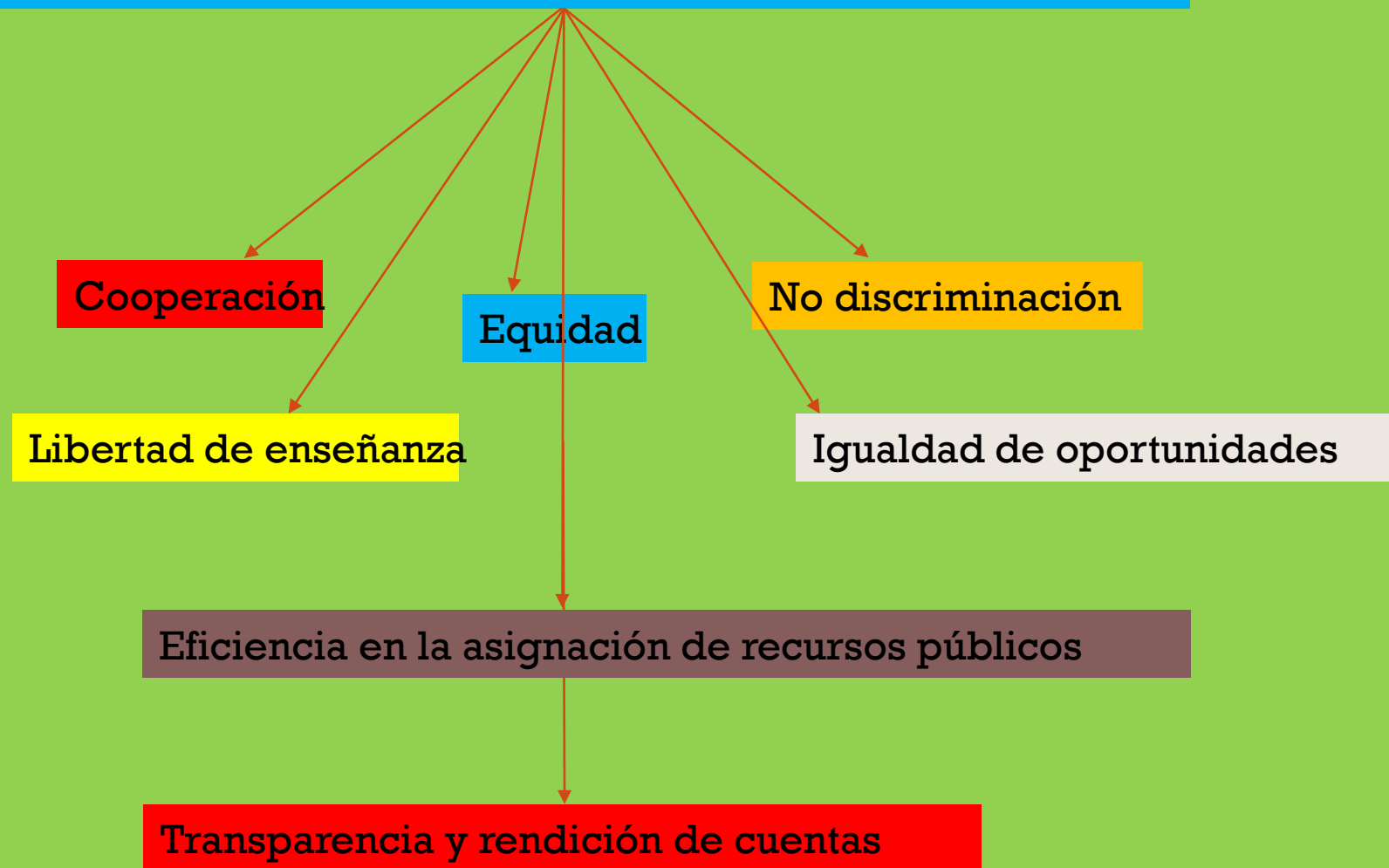


1. Preámbulo

- Justificación
- Fundamentos
- Introducción



ART.3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL (LOMCE, 2013)



FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO

- INHERENTE A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS
- A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS.
PREPARACIÓN EL EJERCICIO DE LA CIUDDANIA GLOBAL
- RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGUISTICA
- AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y EUROPEA

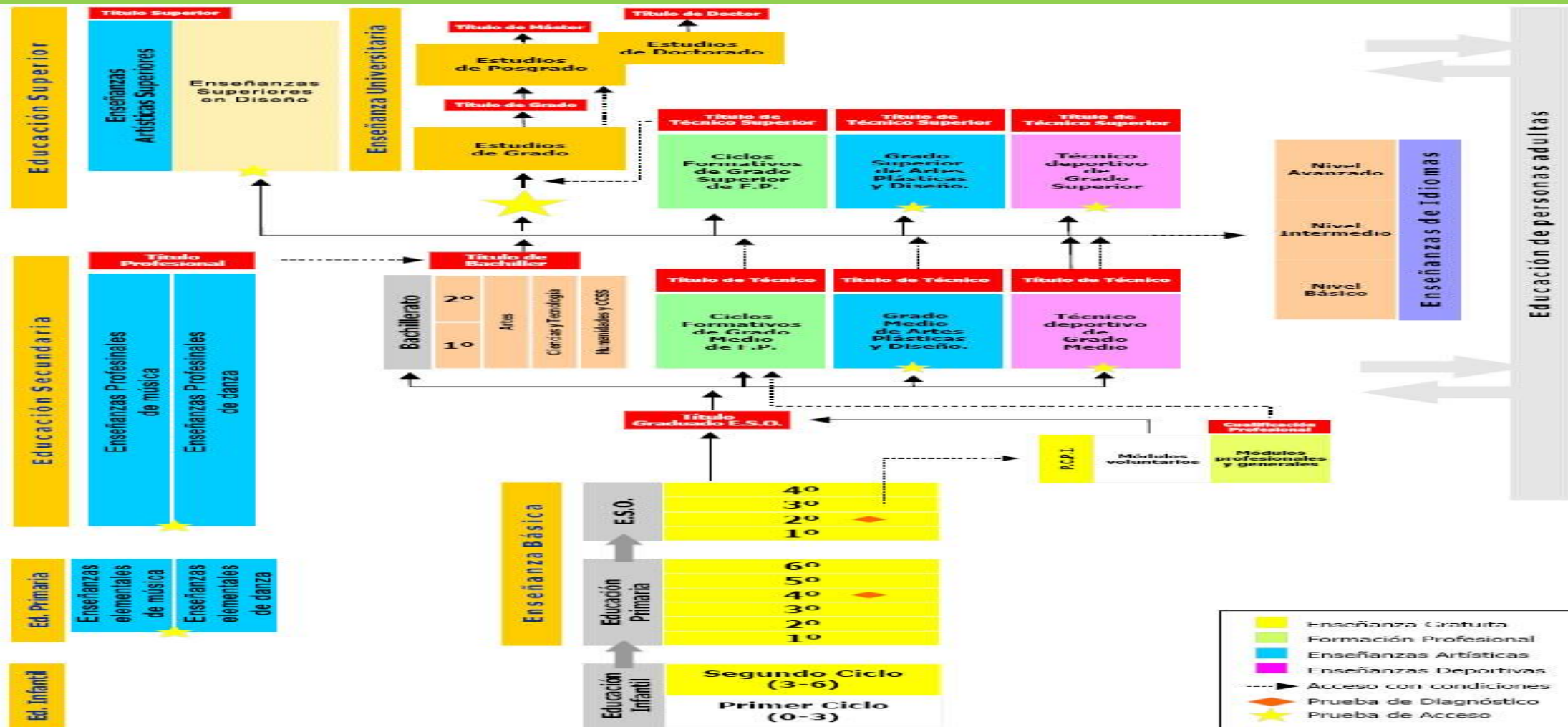


CAPÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS Y EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ARTÍCULO 3. LAS ENSEÑANZAS.

ARTÍCULO 4. LA ENSEÑANZA BÁSICA.



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN		CURSO ESCOLAR		
		2014-2015	2015-2016	2016-2017
PRIMARIA	1º			
	2º			
	3º	EVALUACIÓN		
	4º			
	5º			
	6º		EVALUACIÓN FINAL	
ESO	1º			
	2º			
	3º			
	4º			EVALUACIÓN FINAL (*)
BACHILLERATO	1º			
	2º			EVALUACIÓN FINAL (*)
FORMACIÓN PROF. BÁSICA	1º			
	2º			
FORMACIÓN PROF. G. MEDIO	1º			
	2º			
(*) evaluación primer año sin efectos académicos				



CAPÍTULO III

Artículo 6. El Currículo

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley Orgánica, se entiende por currículum la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas...



ELEMENTOS CURRICULARES



DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

- Artículo 6. bis.
- Competencias del gobierno central.
- Competencias de las administraciones educativas regionales (Juntas de comunidades).
- Competencias de los centros educativos (autonomía institucional)



TÍTULO I

LAS ENSEÑANZAS Y SU ORDENACIÓN

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN INFANTIL

- **Artículo 12.** *Principios generales.*
- 1. Etapa educativa con identidad: atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.
- 2. Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.
- 3. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.



ARTÍCULO 13. *OBJETIVOS.*

- La educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:
 - a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
 - b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
 - c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
 - d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
 - e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
 - f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
 - g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.



ARTÍCULO 14. *ORDENACIÓN Y PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.*

- 1. se ordena en dos ciclos:

El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

- 2. El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido por los centros educativos en una propuesta pedagógica.
- 3. En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.



ARTÍCULO 14. *ORDENACIÓN Y PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.*

4. Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

5. Corresponde a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año. Asimismo, fomentarán una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical.

6. Los métodos de trabajo en ambos ciclos se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

7. Las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Asimismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares....



TÍTULO III

PROFESORADO

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL PROFESORADO

ARTÍCULO 91. *FUNCIONES DEL PROFESORADO*

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.



TÍTULO III Profesorado

CAPÍTULO I

Funciones del profesorado. Artículo 91. *Funciones del profesorado.*

- De tipo Didáctica.
- Promoción al desarrollo socio-emocional y ciudadanía
- Organizativa.
- Orientación- Liderazgo y Mediación



Organización y estructura de la Educación Infantil



Organización y estructura de la Educación Infantil

El Decreto 67/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Orden de 12/05/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado del segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2009/7224]

Real Decreto 1630/2006, de 29 de septiembre, que establece las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, determina los principios, características y criterios de la evaluación del alumnado en este ciclo de la Educación infantil.



Real Decreto 1630/2006, de 29 de septiembre, que establece las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, determina los principios, características y criterios de la evaluación del alumnado en este ciclo de la Educación infantil.

Equipos	Contenidos
1	De introducción al artí.9
2	Anexo: Introducción y El cuerpo y la propia imagen
3.	Conocimiento del entorno
4	Lengua y comunicación



El Decreto 67/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Y **Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2009/10040]**

Equipos	Contenidos
5	De introducción al artí.7
6	Del artículo 8 a Disposiciones finales (Hasta las competencias. Solo nombrarlas
7.	Competencias Desarrollo
8	Anexo II área del segundo ciclo de educación infantil: Conocimiento de sí mismo y autonomía personal
9	Conocimiento e interacción con el entorno
10	Los lenguajes: comunicación y representación
11 No grupo.	El proyecto educativo del centro <u>LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (PROFESOR)</u>
12	La tutoría

